



BANCO DE MÉXICO

Comunicado de prensa

22 de octubre de 2007

Recepción de billetes marcados por dispositivos antirrobo

Con objeto de facilitar a las Empresas de Traslado de Valores el incorporar en la movilización de efectivo mecanismos conocidos como “dispositivos antirrobo”, el pasado 19 de septiembre Banco de México emitió la Circular E107/07, en la que se modificaron los criterios para la recepción de aquellos billetes que sean marcados por la activación de los citados dispositivos.

Ésta es una forma del Banco Central de contribuir al esfuerzo colectivo para responder de manera decidida ante el incremento de los índices delictivos en algunas zonas del territorio nacional y responde al acercamiento entre las autoridades de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la Asociación de Bancos de México, las Empresas de Traslado de Valores y el Banco de México.

Los mencionados criterios, establecidos primeramente en junio de 2005 (Circular E-72/2005) y modificados ya en febrero de 2006 (Circular E-81/2006), no contemplaban explícitamente a las Empresas de Traslado de Valores; por lo que, con estos cambios, se pretende facilitar a las empresas del ramo y a los bancos la adopción y uso de la citada tecnología en los traslados de billete, sucursales bancarias y cajeros automáticos.

Los puntos más importantes del documento son:

- Estas disposiciones entraron en vigor el 1º de octubre pasado.
- Las piezas marcadas por los dispositivos antirrobo podrán ser entregadas en cualquiera de las plazas donde Banco de México tiene presencia.
- Podrán entregarlas las propias Instituciones de Crédito o bien las Empresas de Traslado de Valores pero a través de las primeras.
- Con base en la documentación presentada y en el análisis de las piezas, Banco de México determinará si procede el reembolso del valor nominal de éstas.
- El costo asociado a la revisión y reposición de las mismas -el cual será establecido por este Banco Central- será restado del importe a reembolsar.

Es conveniente resaltar que los billetes marcados por la activación de los citados mecanismos carecen de poder liberatorio, es decir, se consideran sin valor.